



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD
RADICADO: 080013110003-2020-00234-00
DEMANDANTE: EUGENIA EMPERATRIZ RICO BARRIOS
DEMANDADO: WILSON JOVANNY BENAVIDES LOPEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Atendiendo que la apoderada de la parte demandada solicita se le aclare el informe social de la Asistente social del Despacho, ya que considera que se está afirmando que el menor ha sufrido maltrato psicológico por parte del padre, este Despacho considera que en efecto la profesional prejugó que el menor está sufriendo maltrato psicológico por parte de su progenitor; por consiguiente se omitirá en el informe de la visita social presentado por la Asistente Social Trabajadora social Nelly Patricia Arguello Alvarado lo correspondiente a *“El menor escuchó y presenció que su familia paterna hablara mal de su progenitora, lo cual ha sido catalogado por la Corte Suprema de Justicia, sala civil, en Sentencia STC-27172021 del 18 de marzo de 2021 como maltrato psicológico”*, visita social practicada el día 26 de marzo de 2021, por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Omitir en el informe de la visita social practicada el día 26 de marzo de 2021, tanto en el apartado de Factores de vulnerabilidad como en el de análisis y conclusiones del informe lo referente a *“El menor escuchó y presenció que su familia paterna hablara mal de su progenitora, lo cual ha sido catalogado por la Corte Suprema de Justicia, sala civil, en Sentencia STC-27172021 del 18 de marzo de 2021 como maltrato psicológico”* por lo expuesto anteriormente.

2.- De la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde habita la demandante Sra. EUGENIA EMPERATRIZ RICO junto con el menor, dentro del Proceso de Suspensión de Patria Potestad, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

npaa

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd6372473fb123b4d5b3a1a251f23c0188cb1bc921a1055cf940012a85a321e**
Documento generado en 25/05/2021 12:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 74
Fecha: 26 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
25 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

